



Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y
seiscientos y tres

De Reparación en la parte y por los que son y se
hallare lo que otras costare. Se cobrara de los omnes
y Miguel de Segura. Dicha Mayor como lo que en
la forma como se contiene en el auto por sumario
proveyo. En los de dicho reparacion. En
la mediana de dicho acuerdo no es nuevo. Se ven los Capitanes
para el Jure por la causa como y mandado de
su persona las citaciones de penas y de otros
suon en el ayuntamiento. Anuncios

Acuerdo de la Real Audiencia y Porquasso N. D. de esta Villa. En su virtud
de lo que no se acuerda. La falta es grande. Acuerdo a
esta Villa. D. Caridad mro. Se conuene con los ade
reos nuevos. de forma que que de conuene a cada satis fauor
y para que se conuene. Se da conuene a los D. Don Juan
de Ortega de la Real Audiencia. D. Juan de Morales.
y la cano. que conuene. que queda de libere
los propios de esta Villa. Se despache libranças

En este estado. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.
Sobre las Cuentas Porquasso de la Real Audiencia. D. Juan de Morales.
tas del papel sellado de Tucumán. y conuene con los de Tucumán para que fura dar
Cuenta del Dado sellado. y de Tucumán. D. Juan de Morales.
de treinta y ocho reales. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.
incluyendo los de Tucumán. y conuene con los de Tucumán. D. Juan de Morales.
quiere de dar la cuenta. y de Tucumán. D. Juan de Morales.
dado Miguel de Segura. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.
ausencia. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.
Prudencia. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.
La Data de las Cuentas. por los de Tucumán. D. Juan de Morales.
Sacar y otras. D. Juan de Morales. D. Juan de Morales.

